Radio Televisión Nacional de Colombia
RTVC

ADENDA N º 002
INVITACIÓN DIRECTA No. 013 de 2011

"Radio Televisión Nacional de Colombia, requiere contratar bajo la modalidad de administración delegada, la Administración de recursos técnicos, logísticos y humanos para la preproducción, producción y postproducción de contenidos audiovisuales y televisivos en cumplimiento de los objetivos y gestión de la Procuraduría General de La Nación y de RTVC.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los interesados en el proceso en la audiencia de aclaraciones tal como consta en el acta de esta diligencia y en el documento de respuestas dadas por la entidad a estas observaciones, rtvc se permite realizar las modificaciones que a continuación se señalan, en aras de precisar las condiciones para la estructuración de las propuestas de los proponentes así:

1. **Eliminar del numeral 1.12.3. "RIESGOS DE CARÁCTER TECNICO " el texto que se señala a continuación:**

"…

a. Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros.

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución del contrato con afectación a funcionarios o visitantes de ***rtvc****.*

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del contratista cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio o ejecución del objeto contractual. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 30% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el contratista, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. "

NOTA: Las demás condiciones del numeral modificado permanecerán tal como se dispuso en el pliego de condiciones definitivo.

2. Modificar el amparo de Responsabilidad civil extracontractual dispuesto en el numeral 1.13 "OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO", así:

"…
3. Responsabilidad civil extracontractual: Por valor equivalente a 200 SMLMV, por el término de duración del contrato.
…"

NOTA: Las demás condiciones del numeral modificado permanecerán tal como se dispuso en el pliego de condiciones definitivo.

3. Modificar el numeral 4.2.1.1 "OFERTA DE TARIFAS DE SERVICIOS TÉCNICOS DE PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN - MÁXIMO 600 PUNTOS" del Pliego de condiciones, el cual quedará así:

4.2.1.1. OFERTA DE TARIFAS DE SERVICIOS TÉCNICOS DE PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN - MÁXIMO 600 PUNTOS

Se tendrá en cuenta en este criterio el valor ofertado por el proponente frente a los servicios técnicos de producción y postproducción de televisión, a que se refiere el Anexo 3 "Económico" y que se relacionan a continuación:

EQUIPO PORTATIL DE GRABACION:	150
EQUIPOS DE POSTPRODUCCIÓN	150
EQUIPO DE GRAFICACIÓN	150
VISUALIZACION	150

…."

NOTA: Las demás condiciones del numeral modificado permanecerán tal como se dispuso en el pliego de condiciones definitivo.

4. Teniendo en cuenta que en el anexo 3 de la propuesta económica no se establece valor por la sala de visualización, sin embargo en el anexo No.2 se requiere la sala de visualización con especificaciones determinadas, se modifica el ANEXO Nº 3 del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO el cual quedará como se describe a continuación:

NOTA: SEÑOR OFERENTE, SU PROPUESTA ECONÓMICA DEBE SER PRESENTADA DE ACUERDO CON ESTE ANEXO QUE REEMPLAZA AL ANEXO 3 DEL PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO 3

LA PROPUESTA ECONÓMICA
TARIFAS DE SERVICIOS TÉCNICOS

CONCEPTO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA OFRECIDA INCLUIDO IVA	TARIFA TECHO INCLUIDO IVA	MAXIMO PUNTAJE POR ITEM
EQUIPO PORTATIL DE GRABACION:	10 Horas Día		367.439	150
EQUIPOS DE POSTPRODUCCIÓN	Hora		52.667	150
EQUIPO DE GRAFICACIÓN	HORA		76.055	150
VISUALIZACION	HORA		18.532	150

La oferta tarifaria por el conjunto del equipo adicional no recibirá puntaje.

Todas las tarifas deben incluir el personal idóneo, necesario y suficiente para la operación del equipo. Si el evento, grabación, edición, etc., del programa se ve afectado por el mal desempeño de uno de los equipos u operador, este debe ser remplazado inmediatamente por el contratista, y los costos de su reemplazo serán asumidos por el mismo.
El personal técnico o de producción deberá responder con puntualidad al llamado de producción que se genere desde el canal Señal Institucional en cabeza del director o jefe de producción designados para cada proyecto.
rtvc entiende que las tarifas ofrecidas corresponden al equipo necesario para la producción, ya sea para una o varias producciones en la misma fecha. Es decir, que la tarifa ofrecida en el anexo económico es la que se tendrá en cuenta para el alquiler de uno o más servicios en una misma fecha.
Cuando los servicios se presten fuera de Bogotá, el día de traslado se pagará como medio día (5 horas) del valor ofertado del equipo.
En aras de optimizar los recursos económicos, cuando los servicios se presten fuera del departamento de Cundinamarca, **rtvc podrá** solicitar el alquiler de dichos equipos en el municipio de prestación del servicio.

Radio Televisión Nacional de Colombia
RTVC

El costo de la gasolina para el transporte de la unidad móvil y equipos, cuando el transporte sea fuera de Bogotá, será asumido en un 50% por **rtvc** y un 50% por el contratista. Los peajes serán asumidos en un 100% por **rtvc**.
El equipo adicional solicitado en Anexo Técnico económico (Anexo 3) no otorga puntaje

FIRMA PROPONENTE

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA CONTADOR O REVISOR FISCAL

Hasta aquí la adenda- 23 de septiembre de 2011

Original Firmado
JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Subgerente Soporte Corporativo

Aprobó: *Luz Mónica Martínez Gutiérrez/ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica*
Revisó: *Alcira Castellanos Hernández/ Coordinadora de Procesos de Selección*
Proyectó: *Adriana Higuera/ Abogada Coordinación de Procesos de Selección*